



## REUNIDOS

De una parte: **Don Antonio Hidalgo Nuchera**, en calidad de Vicerrector de Asuntos Económicos de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en su nombre y representación en virtud de las facultades que le confiere la delegación Rectoral de fecha 14 de enero de 2021, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, y de conformidad con cuanto al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la legislación complementaria.

De otra parte: **D<sup>a</sup> Beatriz Ruiz Sánchez** con Documento Nacional de Identidad número **70810547X**, actuando en nombre y representación de la empresa **COLECTIVIDADES TINAQUERO S.L.**, según poder otorgado ante la **Notario de Madrid, Doña Almudena Zamora Ipas, el día 4 de enero de 2021, bajo el número diecisiete de su protocolo.**

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## CLAUSULAS

**Primera.-** El presente contrato tiene por **objeto** el **servicio de Bar-Cafetería Restaurante en el Edificio Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, Forestal y del Medio Natural, de la Universidad Politécnica de Madrid.**

**Segunda.-** Este contrato de **servicios** tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

**Tercera.-** Los documentos **enumerados jerárquicamente** que integran esta contratación son los siguientes:

- 3.1 Contrato administrativo.
- 3.2 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3.3 Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3.4 Oferta Técnica presentada por la empresa.

**Cuarta.-** De conformidad con la proposición presentada por el adjudicatario, al adjudicatario se obliga al pago de un **precio o canon**, para tres años, de **veintinueve mil setecientos cincuenta y dos euros y siete céntimos (IVA excluido)**, al que habrá de añadirse la cantidad de seis mil doscientos cuarenta y siete euros y noventa y tres céntimos (6.247,93 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que será abonado por mensualidades vencidas a razón de **mil euros (1.000,00 €) mensuales, IVA incluido**. El importe del sumatorio de precios \*\* asciende a sesenta y un euros y quince céntimos (61,15 €), IVA incluido, y un importe de sumatorio de precios de resto de artículos de doscientos veinticinco euros y ochenta y cinco céntimos (225,85 €), IVA incluido, según su oferta del PCAP. Estas cantidades serán ingresadas por el Centro en la cuenta ES96 0182 2370 48 0018577651 del BBVA, a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid con la siguiente distribución de anualidades:

- 1ª anualidad: 2023: 3.000,00 euros, IVA incluido.
- 2ª anualidad: 2024: 12.000,00 euros, IVA incluido.
- 3ª anualidad: 2025: 12.000,00 euros, IVA incluido.
- 4ª anualidad: 2026: 9.000,00 euros, IVA incluido.

**Quinta.-** El **plazo** de ejecución del contrato es de tres años, desde la formalización del contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato **podrá prorrogarse** y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de **2 años**.

La **prórroga** se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.



**Sexta.-** COLECTIVIDADES TINAQUERO S.L., (C.I.F. B84199553) se compromete a la realización exacta de las **prestaciones** del contrato serán realizadas por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y demás documentos que tienen la consideración de contractuales y que acepta plenamente, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

Además, se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Séptima.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad Politécnica de Madrid **una garantía definitiva**, por importe de **2.975,21 euros**. Dada la naturaleza del servicio, **no se establece un plazo de garantía**.

**Octava.-** Para responder de los daños que la realización del servicio pueda ocasionar, así como de las indemnizaciones por intoxicaciones o envenenamientos motivados por la inadecuada manipulación de alimentos por el concesionario, o su personal o causadas por servir productos en mal estado, el concesionario formalizará antes de la firma del contrato, y mantendrá al corriente de pago durante su vigencia, una **póliza de seguros** en la que figure como asegurada la Universidad Politécnica de Madrid con la compañía Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER), por importe de seiscientos mil euros (**600.000,00 €**), quedando la póliza original en poder de la Universidad Politécnica de Madrid. Si el importe de los daños producidos fuera superior a la cantidad asegurada, la diferencia será de cuenta del concesionario en el caso de que exista dolo, culpa o negligencia por su parte o por parte de sus empleados.

**Novena.-** Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de los suministros de agua, gas, alumbrado, energía eléctrica y teléfono, si existen contadores independientes o medios adecuados para prorratear los importes, así como del arreglo de las posibles averías que puedan producirse y de la reposición de los elementos necesarios.

**Décima.-** La pintura, limpieza, saneamiento y mantenimiento de cuantos locales, instalaciones y dependencias que sean utilizadas para la realización del servicio, serán por cuenta del adjudicatario, quien se compromete a mantenerlos en perfecto estado de limpieza, conservación y utilización.

**Undécima.-** El adjudicatario se compromete de modo especial a cumplir y hacer cumplir escrupulosamente las normas reglamentarias sobre vigilancia, control e inspección sanitaria, y en general las que existen o sean dictadas en materia de hostelería en la medida que puedan afectar al desarrollo de las actividades contratadas. Cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de estas obligaciones será exclusivamente del adjudicatario.

Si se produjera alguna intoxicación motivada por la inadecuada manipulación de alimentos por el personal del concesionario, o causada por servir productos en mal estado, ello dará lugar a la rescisión automática de este contrato, sin que dicha rescisión releve al contratista de cuantas responsabilidades o indemnizaciones procedan.

**Duodécima.-** El adjudicatario declara encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, en aquellas relativas a la explotación de los servicios que se contratan, y en las laborales que afectan al personal a su cargo.

**Decimotercera.-** No está prevista la **modificación** del contrato.

**Decimocuarta.- Régimen de penalidades:** La deficiente realización del servicio por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Por incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses.

Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación según lo detallado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



**Decimoquinta.-** Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN que se detallan en los pliegos.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral.
- La falta de mantenimiento de la plantilla de trabajadores mínima adscrita a la ejecución del contrato.
- El impago del canon durante dos mensualidades, o la devolución de dos recibos.
- El incumplimiento de pago de los salarios devengados por los trabajadores adscritos al servicio por tiempo igual o superior a dos meses.
- El incumplimiento de aportar documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de las liquidaciones de seguros sociales conducirá necesariamente a la resolución del contrato. Asimismo, sin su aportación no se podrá dar conformidad al servicio prestado.

Además, se consideran faltas suficientes para la denuncia y resolución del presente contrato, además de las mencionadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de las generales contenidas de la legislación que cita, las siguientes:

- Incumplimiento del horario.
- El incumplimiento de la dotación de personal en los horarios convenidos.
- El trato desconsiderado a los clientes por parte del personal de la empresa.
- El carecer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

**Decimosexta.-** El servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal y a terceros ajenos a éste.

**Decimoséptima.-** Se unen al presente contrato como anexos inseparables, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el inventario realizado y la relación aprobada de los precios de bar-cafetería-restaurante, que permanecerán invariables durante el periodo de su validez.

**Decimooctava.- Confidencialidad:** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**Decimonovena.- Protección datos personales:**

**PRIMERA.- Normativa:** Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a cualquier otra normativa complementaria que fuera de aplicación en esta materia.

**SEGUNDA.- Tratamiento de Datos Personales en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera que el contratista trate datos personales por cuenta de la Universidad Politécnica de Madrid:**



La adjudicación del presente contrato no implica la existencia de un encargo de tratamiento de datos personales por parte del adjudicatario, al no requerir su objeto que el contratista trate datos personales de los que sea responsable la Universidad Politécnica de Madrid.

Los datos de carácter personal de los firmantes incluidos en el correspondiente Contrato, los relativos a las personas de contacto, así como los correspondientes al personal subrogado son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de tramitar el expediente de contratación y gasto, así como la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el adecuado desarrollo de la relación contractual y/o el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes. En relación con la comunicación de datos personales por parte del contratista, correspondientes al personal subrogado (datos identificativos y datos laborales: Nombre y apellidos, NIF, categoría, antigüedad, horario y zona de trabajo; Casos de jubilación o cese definitivo, bajas de personal, TC2), se declara la legitimación de dicha comunicación en base a las obligaciones establecidas en la LCSP (Artículos 62, 100 y 130 fundamentalmente), así como en el correcto desarrollo de la relación contractual, en aras de alcanzar finalidades relacionadas con el control administrativo y financiero/económico del contrato, incluida la supervisión del cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones salariales y legales respecto a los trabajadores subrogados, así como el control de acceso a las instalaciones por parte del mencionado personal subrogado.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

- En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante el contratista: COLECTIVIDADES TINAQUERO S.L.
- En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a [proteccion.datos@upm.es](mailto:proteccion.datos@upm.es), o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace [Protección de Datos | Sede Electrónica \(upm.es\)](#)

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Para la debida constancia en todo lo convenido, se firma este contrato. La fecha del contrato será la de la firma del Vicerrector de Asuntos Económicos. (Firma electrónica)

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID:  
EL VICERRECTOR DE ASUNTOS ECONÓMICOS,

EL ADJUDICATARIO,  
COLECTIVIDADES TINAQUERO S.L.

Antonio Hidalgo Nuchera

Dª Beatriz Ruiz Sánchez